JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Radicación No. 760013110007-2020-00047-00
Auto No. 822

Cali, seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020)

Se incorpora a los autos la constancia de envío de la comunicación para notificar a la parte demandada (art. 291 del C.G.P.), expedida por la empresa de correo, sin tenerse en cuenta, en razón a que fue enviada a dirección diferente a la indicada en la demanda.

NOTIFIQUESE

MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ